

**OFICIO N° AGJ/1678/2025**  
**Concepto: Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO**  
**COLONIA:**  
**CIUDAD:**

**C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS.**  
**CALZADA COLON NO. 231 INTERIOR,**  
**ZONA CENTRO.**  
**TORREON, COAHUILA**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Julio del 2025, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. Víctor de Jesús Ortiz García Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1678/2025 de fecha 15 de Mayo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado. según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1678/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 24,682.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Colon con N° 231 Interior de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Junio del 2025 y 25 de Junio del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS, al tratar de diligenciar el AGJ/1678/2025 de fecha 15 de Mayo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah

HOJA 2 DE 2

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1678/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 24,682.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1896/2023, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**TORREÓN, COAHUILA A 15 DE JULIO DEL 2025**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269    📍 Administración Fiscal de Coahuila    📱 @admfisicalcoah



Torreón

**AGJ/1678/2025**  
**ALCANCE**

**C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS**  
**CALZADA COLON No. 231 INTERIOR**  
**ZONA CENTRO C.P. 27000**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS** En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- El día 30 de noviembre del 2023, del **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS** Acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
30 de noviembre del 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	770556027	\$30,603.00

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- El **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **1896/2023**.

AGJ/1678/2025

ALCANCE

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal del **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA. SE CONFIRMA** Dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 271/2023.

\*...a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso los artículos 53- A, 54, fracción II, inciso 1), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y no se apliquen en lo futuro a Joel Eduardo Hernández Villalobos.

b) Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en los recibos de pago con número de referencia 770556027-A y 770556027-B, de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, expedidos a nombre del quejoso Joel Eduardo Hernández Villalobos por la Administración General de Recaudación perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se devuelva la cantidad realmente erogada.

c) De igual forma, deberán devolver al justiciable las cantidades que cubrió por los conceptos de "Impuestos para el fomento a la educación y de la seguridad pública en el Estado", "fomento al deporte" e "Impuesto Adicional", virtud a que los mismos son contrarios al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido, sin que ello implique el pago de intereses indemnizatorios, ya que en la especie no existe mora o una actuación ilegal por parte de la autoridad recaudatoria, y por tanto, no se cumplen con los supuestos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila para el pago de dichos conceptos...."

**AGJ/1678/2025**  
**ALCANCE**

**III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 770556027 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN, FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO, en específico del artículo 54 fracción II inciso 1), 53-A, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1896/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto faltante INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN pago la cantidad total de \$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2023. Cabe mencionar que la presente resolución de quince de mayo de la presente anualidad, constituye un complemento de la resolución AGJ/2068/2023 emitida el doce de agosto del dos mil veinticuatro, toda vez que se realizó la entrega correspondiente del título de crédito en comento por la cantidad total de \$7,824.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Que pertenece a los conceptos adicionales FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO.**

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

**RECIBO 770556027**

CONCEPTO	MONTO
<b>INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)</b>	<b>\$23,089.00</b>
<b>FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A</b>	<b>\$5,195.00</b>
<b>IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO</b>	<b>\$2,309.00</b>
<b>PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169</b>	<b>\$10.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,603.00</b>

AGJ/1678/2025

ALCANCE

**CANTIDAD DEVUELTA**

CONCEPTO	MONTO
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,195.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,309.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,514.00</b>

**CANTIDAD FALTANTE**

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$23,089.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,089.00</b>

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN** con número de folio **770556027** descendiende devolver la cantidad de **\$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS** la cantidad de **\$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 30 de noviembre del 2023.

AGJ/1678/2025

**ALCANCE**

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS**, la cantidad de **\$1,593.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** derivadas de la cantidad de **\$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR25-OCT23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
30 de noviembre del 2023	\$23,089.00	1.06899218277	\$1,593.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **770556027**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$23,089.00 (VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1,593.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



**AGJ/1678/2025**  
**ALCANCE**

Cabe mencionar que la presente resolución de quince de abril del dos mil veinticinco, constituye un complemento de la resolución AGJ/2068/2023 emitida el doce de agosto del dos mil veinticuatro, toda vez que se realizó la entrega correspondiente del título de crédito en comento por la cantidad total de \$7,824.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia, la presente resolución satisface y cumple debidamente con la ejecutoria de amparo.

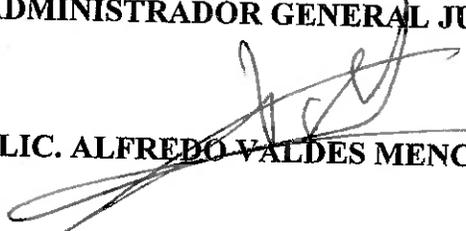
**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**-Devuélvase al **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS**, la cantidad total de **\$24,682.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del recibo mencionado en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo **1896/2023** tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.**- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **770556027**. De fecha 30 de noviembre del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.**-Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JOEL EDUARDO HERNANDEZ VILLALOBOS** el artículo **53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE MAYO DEL 2025.**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**

EJGE

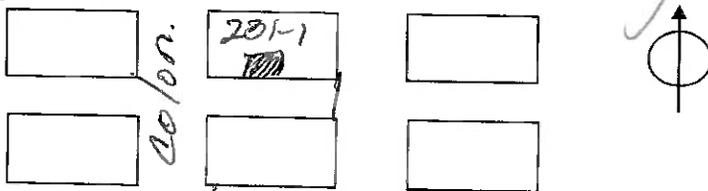
**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Joel Eduardo Hernandez Villalobos en el domicilio fiscal ubicado en Calzada Colón 231 Interior 1 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Departamento de dos pisos, color blanco con ventanas de vidrio, y puerta en herrería negra.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134501291 Fecha: 15-05-25 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**  
Diligencia: Aj. 1678 2025

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- No existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: solo tiene tiempo deshabitado. departamento

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda comenta vecina  
local comercial de pastelería que se encuentra solo

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mujer 25 años morena clara  
Cabello castaño claro 1.65 mts. peso medio

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

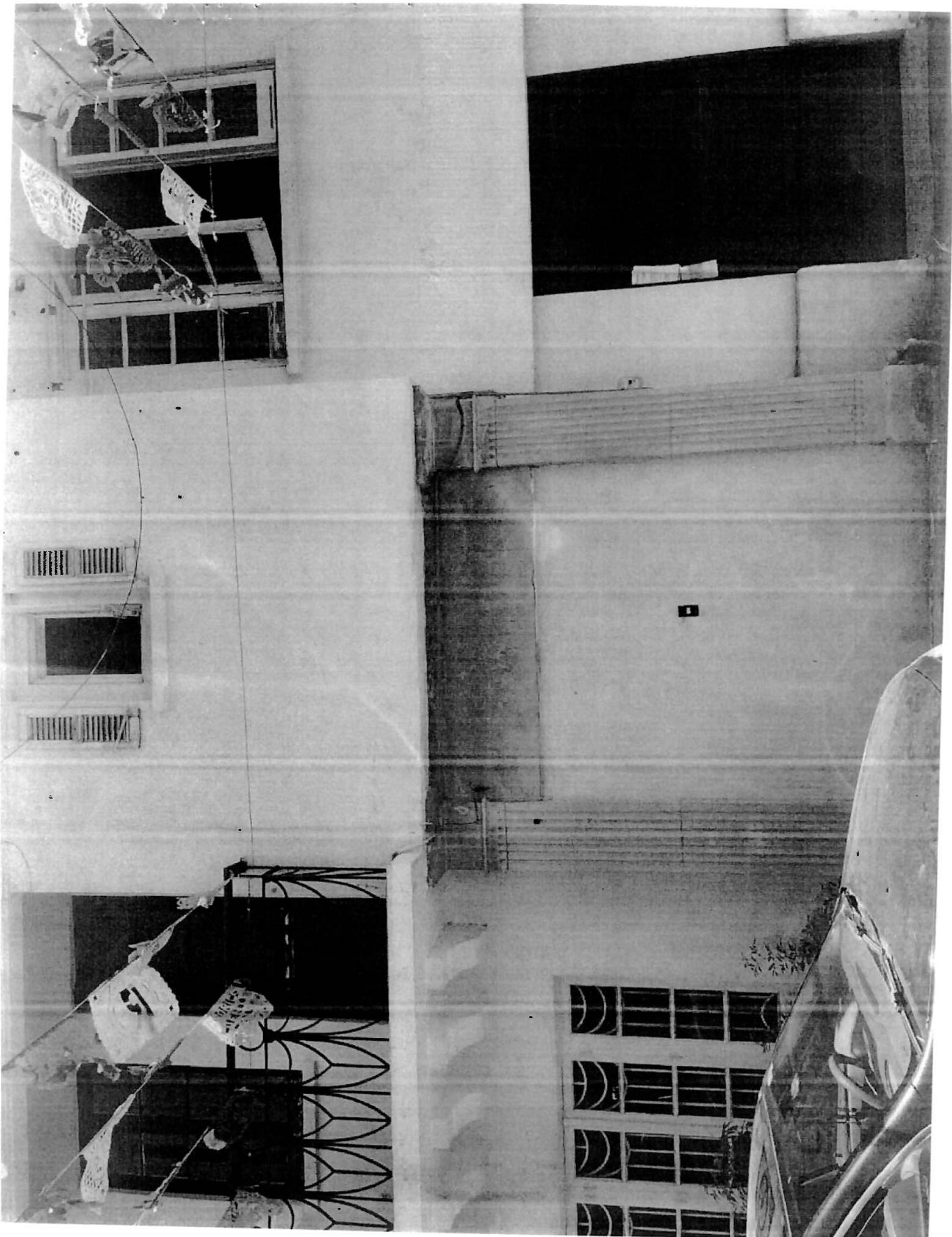
**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 18 de Junio de 2025. Hora: 12:50

**ERNESTO URANGA ESPARZA**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**





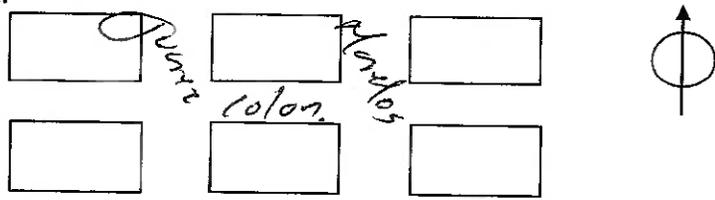
**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Joel Rodolfo Hernández Ojeda en el domicilio fiscal ubicado en Colón No. 231 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Donación de dos pisos fechada Col. Blanca con Ventanas y Paredes de Color Negro.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134501291, Fecha: 25 Mayo 25 Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**  
Diligencia: AGJ 1648 17025

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 Está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 No existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 Eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: Vecinos comentan que el Donatario tiene tiempo deshabitado y no concuerda con la persona buscada.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Seo. Arturo Compañero  
Mérida Id. 165 719 San Pedro Negro Coah.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 25 de junio de 2025. Hora: 12:00

**VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

